

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE  
TUXPAN, JALISCO.  
P R E S E N T E.-

Quien motiva y suscribe PROFESOR ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN, ING. RICARDO FABIÁN ORTIZ, LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS, LIC. NEIBA TERESITA MAGAÑA CÁRDENAS, LIC. NAYELI LIZETH RAMÍREZ MACÍAS, LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTÍZ CAMPOS y MTRO. ABRAHAM DEMETRIO MEDRANO GUZMÁN, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Cultura y Crónica Municipal en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales del H. Ayuntamiento Constitucional de Tuxpan, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2,3,73,77,85 fracción IV, 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 125, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 38 fracción II y IV, 41 fracción II y IV, 49 y 50 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, así como lo normado en los artículos 35 fracción XXXVI, 37, 38, 47, 69, 79, 81, 87, 88, al 104 y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, por lo que nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, "DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO", bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2, 5 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

*Bienestar incluyente para todos y todas*

II.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los Estados adoptarán, para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre, conforme a las bases que en dicho artículo son establecidas.

III.- En virtud de la facultad que confiere el artículo 41 fracción II de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es el motivo por el cual se solicitó que se turnara a las comisiones: INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE PRETENDE LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, para su estudio y posterior dictaminación, así mismo conforme al artículo 38, fracción IX, de la citada ley, es facultad de los Municipios implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria con la finalidad de que se generen ordenamientos claros, que permitan que los trámites y servicios se realicen de forma simplificada, para que tanto las autoridades como los ciudadanos puedan tener acceso a la reglamentación municipal clara y eficaz en el momento que lo requieran.

IV.- Tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que toda persona tiene derecho al acceso a la Cultura, Protección de los Pueblos Indígenas y Tradiciones, al disfrute de los bienes y servicios en la materia por lo cual es obligación de los Municipios establecer los mecanismos que permitan conocer, preservar, fomentar y desarrollar el patrimonio cultural con el que cuentan con la finalidad de su conservación y aprovechamiento por parte del Gobierno Municipal y la ciudadanía.

V.- La Legitimidad, competencia, formalidades han quedado debidamente acreditadas, cumpliéndose los requisitos legales que establece el artículo 90 del Reglamento General de Gobierno del Municipio de Tuxpan, Jalisco.

VI.- De conformidad con lo anteriormente expuesto y en los términos del presente dictamen, se tiene a bien presentar, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer una normativa en el tema de la Jefatura de Crónica

***Bienestar incluyente para todas y todos***



Municipal, por lo que proponemos y sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno: "DICTAMEN QUE APRUEBA EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO", bajo los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO ECONÓMICO:**

PRIMERO.- Se apruebe el REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, en los términos propuestos además de los siguientes artículos:

**TRANSITORIOS**

*PRIMERO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Tuxpan, Jalisco.*

*SEGUNDO: Las disposiciones que contravengan las presentes reformas quedarán sin efectos.*

SEGUNDO.- Se instruya al C. Secretario General para que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente acuerdo, de conformidad a lo que señala el artículo 42, fracciones V y VII, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como, se ordena la impresión del REGLAMENTO MUNICIPAL DE CRÓNICA DEL MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, con las reformas y adiciones aplicadas.

**ATENTAMENTE**  
MUNICIPIO DE TUXPAN, JALISCO, PUEBLO DE LA FIESTA ETERNA  
01 DE NOVIEMBRE DE 2022

  
PROFESOR ANTONIO MARTÍNEZ GUZMÁN

  
ING. RICARDO FABIAN ORTIZ

  
LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA  
PERMANENTE DE CULTURA Y CRÓNICA MUNICIPAL

**Bienestar incluyente para todas y todos**



LIC. ANGÉLICA GUADALUPE ORTÍZ CAMPOS



LIC. PAVEL EVANGELISTA CAMPOS

LIC. NEIBA TERESITA MAGAÑA CÁRDENAS

LIC. NAYELI LIZETH RAMÍREZ MACÍAS

MTRO. ABRAHAM DEMETRIO MEDRANO GUZMÁN

REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EDILICIA  
PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

***Bienestar incluyente para todas y todos***